

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Immediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Princesa de Asturias y los Serms. Sres. Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Suscripción abierta en la Secretaría de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

Pesetas. Cént.	
Suma anterior.....	1980'16
(Se continuará.)	

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripción para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por el pedrisco que descargó en la tarde del dia cuatro de Junio último.

Pesetas. Cént.	
Suma anterior.....	5341'50
D. Miguel Llovet Pradillo....	20
D. Feliciano Llovet Castelo....	15
Total.....	5376'50

(Se continuará.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, Presidente de la Junta de socorros á las familias de los naufragos del Cantábrico, me comunica con fecha 23 de Junio último la siguiente circular.

«La Junta creada para recaudar, centralizar y distribuir entre las familias de los naufragos del Cantábrico, el producto de las suscripciones que se obtenga con tan humanitario objeto, acordó en sesion de 20 del actual, que su importe se ingrese en el Banco de España ó sus sucursales. En su virtud, dispono V. S. que los fondos que se recauden con tal motivo se ingresen en la Sucursal del Banco de España en esa provincia, y si no la hubiere, directamente en dicho Banco, en concepto de «Cuenta corriente» y á disposicion de la Junta mencionada. Así mismo remitirá V. S. relacion nominal de las Corporaciones ó particulares que se suscriban expresando el importe del donativo de cada uno, para su publicacion en la Gaceta. Los resguardos facilitados por el Banco de España ó sus Sucursales, de los ingresos que en ellos se verifiquen, los remitirá V. S. á esta Junta á los efectos necesarios.»

Y con el fin de cumplir debidamente con lo dispuesto en la preinserta circular, prevengo á los Sres. Alcaldes que con toda la brevedad posible entreguen en la Secretaría de este Gobierno tanto las cantidades que hubieren recaudado, como las listas de Corporaciones y particulares que hayan contri-

buido al piadoso objeto de que se ha hecho mérito.

Segovia 16 de Julio de 1878.
El Gobernador,
Domingo Solano.

SECCION DE FOMENTO.

Obras publicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia diez y nueve del próximo Agosto y hora de doce á una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, bajo el presupuesto de contrata que asciende á veinte y siete mil cuarenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrarán en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los terminos prescritos por la citada instruccion, fijándose

la primera peja, por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte pesetas. Los gastos de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, serán de cuenta del rematante.

Segovia 16 de Julio de 1878.
El Gobernador,
Domingo Solano.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha de... 187... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de... se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llacamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL

Calamidades publicas.

Con objeto de que la suscripcion abierta para el socorro de labradores pobres cuyas cosechas han destruido los pedriscos caidos en la presente estacion pueda alcanzar mayor éxito se ha acordado que en todos los pueblos de la provincia se admitan las cantidades que se quieran entregar en granos recibiendo los depositarios de

ondos municipales con inter-
vencion de los respectivos Al-
caldes y llevando cuenta deta-
llada de las cantidades ingre-
sadas que conservarán á dis-
posicion de este Cuerpo provin-
cial.

Lo que en cumplimiento de
lo acordado se anuncia para
conocimiento de las personas
benéficas que acudan al socor-
ro de la aludida desgracia con
cereales ó legumbres.

Segovia 16 de Julio de 1878.
=El Vice-presidente de la Co-
mision provincial, Anacleto
Perez Rubio.=P. A. de la Co-
mision provincial, Salvador
Maria Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.
Extracto del acta de sesion celebrada
por la misma el dia 14 de Junio
de 1878.

**Presidencia del Sr. D. Anacleto
Perez Rubio, vice-presidente.**

Abierta la sesion con asistencia de
suficiente número de Sres. Diputados
vocales, fué leida y aprobada el acta
de la anterior.

Quintas.—Sanquillo de Cabezas.—
Antonio Domingo M. tesanz recluta dis-
ponible con recurso pendiente de acre-
ditar la existencia en el ejército de su
mismo hermano; la apredito y en su
consecuencia fué acordado declararle
exceptuado y pedir su baja.

**Labajos.—Justificada por medio de
los oportunos certificados la entrega en
la caja de Avila del mozo Claudio Gar-
cia Gomez, soldado por el cupo de
aquel pueblo, se acordó remitirles al
Comandante de la caja de reclutas.**

**Fresnillo de la Fuente.—Vista rela-
cion dirigida por el Gefe del depósito
de bandera para Ultramar en Madrid
en la que aparece Eugenio Alonso Es-
tében responsable por dicho pueblo al
segundo reemplazo de 1875 se acordó
reclamar el certificado de existencia.**

**Capital.—Trasladada por el Sr. Go-
bernador de la provincia Real órden
revocatoria de la declaracion de solda-
do de Duroteo Paz del Aguila, la comi-
sion provincial acordó citar al comisio-
nario del ayuntamiento y suplente para
la sesion de 21 del actual.**

**Autorizaciones para litigar.—Sanqui-
llo de Cabezas.—En virtud de decla-
macion del Sr. Juez de primera instan-
cia del partido de esta capital, acordó
la comision provincial se expidiesen
certificados de varias entidades del ex-
pediente en cuya virtud se autorizó al
ayuntamiento de dicho pueblo para li-
tigar con los individuos que formaron
parte del que se procedió sobre cuentas
del imoste del 80 por 100 de los pro-
pios vendidos.**

**Subsidio.—Sotil o.—Visto un expe-
diente remitido por el Sr. Gefe econó-
mico de la provincia sobre encabeza-
miento obligatorio de la contribucion
industrial de aquel distrito, se acordó
devolverle con dictamen favorable á
que se le señale cupo proporcionado á
los colindantes.**

**Suministros.—Capital.—Examinados
los certificados de precios de artículos
para suministro á las tropas del ejército
se acordó aprobar los medios que han
de servir en el presente mes.**

**Consumos.—Aguilafuente.—Solicita-
da autorizacion por el ayuntamiento
para el arriendo de la venta exclusiva
al pormenor de varios artículos, se
acordó remitir el oportuno testimonio
del acta de sesion á informe del Señor
Gefe económico de la provincia.**

**Beneficencia.—Matilla.—Solicitada
autorizacion por Melquiades de San
Crisóbal para prohibir una niña expo-
sita, la comision provincial acordó pe-
dir informe al alcalde acerca de la con-
ducta y medios de subsistencia del
recurrante.**

Sanidad.—San Ildefonso.—Remitido

á informe por el Sr. Gobernador de la
provincia expediente sobre convenio
entre el ayuntamiento de dicho Real
Sitio y el mélico titula la comision
provincial acordó emitirle
Instruccion pública.—Capital.—Pedi-
do por la Directora de la escuela nor-
mal de maestras el papel de reintegro
correspondiente á los dos títulos cuya
subvencion se concedió con motivo de
las bodas Reales, se acordó le fuese
remitido.

**Indeterminado.—Idem.—Se acordó
dar cuenta á la Excm. Diputacion pro-
vincial de las exposiciones elevadas á
las Cortes por la comision provincial y
la Excm. Diputacion de Burgos en
súplica de que se mejore el estado de
las respectivas provincias.**

**Comunidades.—Sanquillo.—Remi-
tido á informe por el Sr. Gobernador
de la provincia el expediente promovido
por denuncia de Lorenzo de la Rosa
sobre haber vendido varios vecinos de
dicho pueblo á D. Vicente Suarez unas
tierras pertenecientes á la comunidad
de Cuellar, se acordó informar conviene
en concepto de la comision provincial
se pregunte al alcalde acerca de los
antecedentes del asunto.**

**Presupuestos municipales.—Valseca.—
Dada cuenta del expediente sobre re-
clamacion de créditos al ayuntamiento
de aquel pueblo del apoderado de Don
Enrique Maldonado Carbajal en repre-
sentacion de su poderdante y respeto
á la forma del amillaramiento, se acor-
dó informar proceda en concepto de
la comision provincial desestimar la
pretension.**

**Montes.—Coca.—Remitido á informe
por el Sr. Gobernador de la provincia
el expediente instruido contra tres ve-
cinos de Sanjuste de San Juan Bau-
tista por corta de un pino en el monte
Viejo de la comunidad de Coca, se
acordó informar no proceder la im-
posicion de multa y el resarcimiento de
daños.**

**Idem.—Remitido igualmente á infor-
me otro expediente contra Vicente Ca-
sado vecino de Nava de la Asuncion
por corta de un pino en el mismo monte
Viejo, la comision provincial conside-
rando no queda probada la existencia
de hecho punible, acordó informar no
precede en su concepto la imposicion
de multa ni el resarcimiento de daños.**

**Cuentas municipales.—Acordó la co-
mision devolver informadas segun el
resultado ofrecido por el examen res-
pectivo las cuentas municipales de
Cuellar 1861
Montuenga 1867 á 1868
Elen 1876 á 1877
Cuejar 1838 á 1869
Miguelañez 1867 á 1868
Gemenunoz 1874 á 1875**

**Martin Muñoz de las Posadas.—Exa-
minadas las cuentas municipales de
aquel distrito correspondientes al año
económico de 1875 á 1876, se acordó
proponer al Sr. Gobernador de la pro-
vincia la reclamacion de los documen-
tos omitidos y necesarios para informar.
Y se levantó la sesion.—Segovia 21 de
Junio de 1878.—El secretario, Salvador
Maria Sanz.—V. B. El Gobernador
Presidente, Domingo Solano.**

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido
en el art. 3.º de la Instruccion de
9 de Agosto de 1877 para la liqui-
dacion y abono de suministros, esta
Comision provincial en union del
Comisario de Guerra de la plaza, ha
fijado para los que se ejecuten du-
rante el mes de la fecha por los
Ayuntamientos de la provincia, los
precios medios que á continuacion se
expresan.

Pesetas.

Racion de pan 0.70 kilogra- mos.	24
Racion de cebada 3.95 ki- logramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).	58

**Racion ordinaria de paja 6
kilogramos. 13
Litro de aceite. 1.23
Kilogramo de carbon. 09
Kilogramo de leña. 04**

Segovia 15 de Julio de 1878 =
El Gobernador presidente, Domingo
Solano.—El Comisario de Guerra,
Antonio G. Ortigüela.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial correspon-
diente al Viernes 12 del corriente
mes, plana 2, en la primera casilla
del Estado inserto, donde dice «Va-
rones» léase «Vecinos».

**Administracion económica de la
provincia de Segovia.**

**Seccion de Intervencion.—Negociado
de la Deuda pública.**

Abierto el pago de intereses de la
Deuda pública, vencidos en 1.º del
corriente segun lo dispuesto por la
Direccion general del ramo, se pro-
cedera por esta oficina al abono, en
concepto de movimiento de fondos á
la Tesoreria de dicho centro, del im-
porte de facturas de renta perpétua y
amortizable al 2 por 100 interior y
exterior, y obligaciones del Estado
por ferro carriles cuyos cupones se
hallan presentados en esta Adminis-
tracion económica, á medida que las
vaya recibiendo legítimas y cor-
rientes de dicho centro directivo.

Lo que se anuncia en el Boletin
oficial de esta provincia para conoci-
miento de los tenedores de dicha
Deuda.

Segovia 16 de Julio de 1878.—
Bernardo Lopez Quintana.

**Juzgado de primera instancia de
Segovia.**

**D. Celestino Perez Conejero, Escri-
bano de número y Juzgado de
primera instancia de esta ciudad
de Segovia y su parlado.**

Do yo fé. Que en el incidente de
pobreza á instancia de Dionisio Sutil,
vecino de esta ciudad, ha recaido la
sentencia que con su pronunciamiento
dicenasi:

Sentencia. En la ciudad de Se-
govia a once de Julio de mil ochocien-
tos setenta y ocho. Visto por el
Señor Don Francisco de Zumarraga,
Juez de primera instancia de este
partido este incidente de pobreza á
instancia de Dionisio Sutil Aparicio,
vecino de esta ciudad, su procurador
D. José Sancho Pulido para litigar
en tal concepto con D. Tomás Yagüe
Becerril que lo es del Espinar, so-
bre reivindicacion de fincas, en cuyo
incidente segundo con los extrados
del Juzgado por la rebeldia del de-
mandado es parte el promotor fiscal.

Primer resultando. Que por el
Procurador D. José Sancho Pulido
se acordó al Juzgado en su sesion
de veinte de Mayo último, fijos cu-
co y seis como designado en turno
para la d. f. n. s. de Dionisio Sutil, ex-
poniendo que como pudiesero segun
la cedula que presentaba y obtuvo
aquel de la alcaldia de esta ciudad
en veinte y tres de Junio de mil ochocien-
tos setenta y seis para implo-
rar la caridad pública que por sí sola
bastaba á comprobar su situacion
litigar con D. Tomás Yagüe Becerril
vecino del Espinar en reivindicacion
de fincas.

Segundo resultando. Que confes-
ridos traslados al demandado y Pro-
motor Fiscal, el primero no le eva-
cud por lo que se han seguido las
actuaciones en su rebeldia, y el se-
gundo no se opuso á la pretension de
Sutil, solicitando se recibiera á prue-
ba el incidente.

Tercero resultando. Que aparece
plenamente probado que las decla-
raciones de tres testigos que Dionisio
Sutil, está reputado como pobre de
solemnidad que se dedica á implorar
la caridad pública careciendo de re-
cursos y hallandose imposibilitado
por su ancianidad de adquirirlos por
otros medios.

Cuarto resultando. De la certifi-
cacion del folio veinte y cuatro, ex-
pedida por la administracion econó-
mica de esta provincia que Dionisio
Sutil Aparicio, no figura contribu-
yente al Tesoro ni en las nóminas
que forma aquella administracion en
el actual año económico.

Primer considerando. Que apa-
rece plenamente probado que Dionisio
Sutil, es pobre de solemnidad y
carece de toda clase de bienes; que
en su imposibilidad y ancianidad ob-
tiene su sostenimiento imploando la
caridad pública en esta ciudad y co-
mo facultado por la licencia de que
se ha hecho mérito, no ejerciendo
industria ni comercio de ninguna
clase.

Segundo considerando. Por lo
tanto que como tal pobre de sole-
mnidad, se halla comprendido en el
artículo ciento ochenta y dos de la
ley de enjuiciamiento civil y con
opcion á gozar de los beneficios que
determina el ciento ochenta y uno de
la misma.

Vistos dichos artículos.
Fallo. Que debo declarar y de-
claro pobre para litigar á Dionisio
Sutil Aparicio y con derecho á usar
del papel de su clase y demás bene-
ficios que le concede el artículo cien-
to ochenta y uno, sin perjuicio de lo
determinado en el ciento noventa y
nueve de la misma ley.

Así por esta mi sentencia que ade-
más de hacerse notoria por lectos
que se fijarán en el local de audiencias
se insertará en el Boletin oficial
de la provincia por la rebeldia del
demandado D. Tomás Yagüe conforme
á lo dispuesto en los artículos mil
ciento ochenta y tres y mil ciento
noventa de la repetida ley, lo pro-
nuncio mando y firmo, Francisco de
Zumarraga.

Pronunciamiento. En la ciudad
de Segovia á trece de Julio de mil
ochocientos setenta y ocho, el Señor
D. Francisco de Zumarraga Juez de
primera instancia de la misma y su
partido, estando celebrando audi-
encia pública por ante mí el escribano,
nió pronuncio y firmo de su puño y
letra la sentencia que antecede á pre-
sencia de los testigos D. Anastasio
Martin y Francisco Cerezo vecinos de
esta ciudad de que doy fé, Ante mí,
Celestino Perez Conejero.

La sentencia y pronunciamiento
inserto concuerdan con sus originales
obrantes en los autos de su razon á
que me remito. Y para que conste
pongo el presente que signo y firmo
en estas tres oras de oficio ó sea po-
brs. en Segovia á trece de Julio de
mil ochocientos setenta y ocho.
Celestino Perez Conejero.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial. Periodo de ampliacion. Mes de Junio del año económico de 1877 a 1878.

Año económico de 1878-79 desde 1.º de Julio a 30 de Junio de 1879.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

PARTIDO DE SEPULVEDA.—CORRECCION PUBLICA.

Repasamiento correspondiente a dicho año económico que en virtud de lo dispuesto en Decreto de 13 de Abril de 1875 forma el Ayuntamiento de la cabeza de partido para la manutencion de los presos de la cárcel del mismo, salario del Alcaide y otros a presos de tránsito.

Hay que repartir según el presupuesto que se acompaña 3062 pesetas 24 céntimos.

Table with columns for 'Articulos', 'Pesetas', and 'Céntimos'. It lists various budget items under 'SECCION 1.ª - GASTOS OBLIGATORIOS' and 'SECCION 2.ª - GASTOS VOLUNTARIOS'. Total general is 2700.

Table with columns for 'PUEBLOS', 'Vecinos', 'Pesetas', and 'Céntimos'. It lists 40 different towns and their respective contributions. Total is 7035.

Sepúlveda 21 de Junio de 1878.—Nicolás Velasco.—Fernando Valle.—Mariano Guitier.—Antonio Antona.—Anastasio Lopez.—Bonifacio Barrero.

En Segovia a 28 de Junio de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio. Junio 28.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos.—Calvo.—Danz, Secretario.

4

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes actual.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.					KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	19,80	9,48	11,70	0,95	0,66	4,35	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,08	0,03	
Santa María de Nieva.	20,27	8,56	13,06	0,54	0,64	4,27	0,34	0,99	1,11	1,62	0,03	0,03		
Riaza.	18,02	9,01	10,81	0,47	0,60	4,47	0,24	0,77	1,09	0,15	0,02	0,02		
Sepúlveda.	17,62	9,46	10,81	0,90	0,59	1,11	0,19	0,81	0,94	0,99	0,02	0,02		
Segovia.	21,06	9,18	12,36	0,75	0,63	4,15	0,68	1,05	1,28	1,39	0,02	0,04		
TOTALES	96,77	43,65	58,74	3,61	3,12	6,33	1,80	4,74	4,23	4,63	8,24	0,14	0,14	
Precio-medio general en la provincia.	19,35	9,12	11,74	0,73	0,62	4,27	0,36	0,94	1,04	1,14	1,31	0,02	0,03	

	Hec tólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.	Precio máximo.	21 06	Segovia.
	Idem mínimo.	17,62	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	9,46	Idem.
	Idem mínimo.	8,56	Santa María de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 litro y 11 litros.

Segovia 23 de Junio de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumàrraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Juan Blanco Martín (a) el Gordo, hijo de Juan y de Celestina, vecino del pueblo de Valdevacas y Guijar de este partido, casado, jornalero, edad de veinte y nueve años, que no sabe leer ni escribir, y que ignorándose su actual paradero solo se tienen noticias de que en Mayo último se encontraba en las inmediaciones de Guadarrama y del Escorial trabajando en aquellos campos como tal jornalero; para que dentro del término de diez dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena de tres meses y diez y nueve dias de arresto mayor á que le queda reducida de cuatro meses y un dia que le fué impuesta por la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid en causa seguida contra él, por lesiones á Vicente del Barrio, y a lomas catorce dias por su insolvencia en el pago de la indemnización declarada en favor del lesionado.

Y encargo á todas las autoridades é individuos de policia judicial, procedan por todos los medios que su celo les sugiera, á la captura del Juan Blanco Martín, conduciendolo con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado para su ingreso en la cárcel á los fines indicados.—Dada en Segovia á onco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Zumàrraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

Alcaldía de Sacramenia.

Por defuncion del que la desempeñaba se ha la vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de los gastos municipales. Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de veinte dias desde el en que se publique este en el Boletín oficial de esta provincia.

Sacramenia 9 de Julio de 1878. El Alcalde, Mariano de Frutos.

Alcaldía de Vegafria.

Se halla vacante la plaza titular de Médico Cirujano de este pueblo por defuncion del que la desempeñaba dotada con el sueldo anual de 50 pesetas satisfechas de los fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el facultativo en igualarse con las familias acomodadas de esta poblacion. Su provision tendrá lugar hasta el dia 25 de Setiembre próximo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento. Vegafria 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Gil Arranz.

Desde el 24 de Agosto próximo se arrienda alzado la Dehesa término redondo de Zarza, compuesto de Pasto y tabor, y situada á tres leguas de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca. Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden dirigirse al Excmo Sr Conde de Superunia, calle de San Vicente baja número 72, en Madrid, ó á su administrador en Peñaranda de Bracamonte, D. José Garcia Maceira.

El que desee adquirir datos sobre las condiciones de arriendo, puede dirigirse á D. Manuel de Sierra, en esta ciudad, plazuela de San Juan, 1, el que los facilitará.

MOLINO.

Se arrienda el molino harinero sito en el término del lugar de Hoyuelos de esta provincia, partido de Santa María de Nieva. La persona que quiera interesarse en este arrendamiento puede entenderse en Segovia con D. Antonio Gonzalez Bombin, plazuela de San Martin, núm. 5; y en Hoyuelos con D. Nicolás Velasco.

MANUAL DE PÓSITOS.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, Abogado del Nustre Colegio de Madrid, encargado del Negocio de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del Autor, calle de Arco de Santa Maria, 19 principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santuste.